

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO.**

HORA: 19.30

PRESIDENTE: D. José IRIGUIBEL LOPEZ.

CONCEJALES: D^a. Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS
D. Martín ASTRAIN LAZCANO,
D. José Ramón MORATINOS OLORON
D. Santiago CASAMAYOR ARMENDARIZ,
D. Severiano MAILLO CLEMENTE
D. Julio URDÍN ELIZAGA
D. Juan Ignacio BARBERENA BIURRARENA
D. Gabriel OLAGÜE SANTESTEBAN
D^a. Gemma ECHEVERRÍA AHECHU

SECRETARIA: D^a. Miren SANZ DE GALDEANO MARTINEZ DE EULATE

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasa a tratar acerca del único asunto que figura en el orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Propuesta de acuerdo del Alcalde para la modificación, a requerimiento del Departamento de Administración Local, de los "méritos particulares" que habrán de tenerse en cuenta junto a los de carácter general para la adjudicación de las plazas vacantes de Secretaria e Intervención, aprobados en sesión celebrada el día 21 de abril de 2005.

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo.

A continuación interviene el Sr. BARBERENA en representación del Grupo Zubiarte Iniciativa Popular, y señala que en relación con este tema "nos gustaría hacer una aportación, entendemos que para los puestos de secretaria e intervención, el conocimiento del euskera no es totalmente indispensable pero nos gustaría introducir un compromiso de aprendizaje por parte de las personas que van a ocupar estos puestos.

El Sr. Presidente contesta que "Si os parece introducimos un tercer punto relativo a este compromiso, pero no podemos obligar a nadie a aprender euskera". Esta propuesta es aprobada por asentimiento.

No tienen lugar más intervenciones y seguidamente el Sr. Presidente somete esta propuesta a votación,

Y por unanimidad,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 21-04-2005, el Ayuntamiento de Huarte acordó aprobar los méritos particulares que, junto con los méritos de carácter general, habían de

tenerse en cuenta para la provisión de las plazas vacantes de Secretaría e Intervención

Segundo.- A los efectos previstos en la Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero, el Ayuntamiento notificó el mencionado acuerdo al Departamento de Administración Local.

Tercero.- Con fecha de entrada 2 de mayo de 2005 y número 2412, la Secretaría General Técnica del Departamento de Administración Local ha remitido a este Ayuntamiento un requerimiento en el que solicita la aclaración en el plazo de diez días hábiles con respecto a los siguientes puntos:

Respecto al mérito “ Formación y experiencia en la implantación de sistemas de gestión según el modelo E.F.Q.M de Excelencia” que será valorado con un máximo de 10 puntos, deberá aclarar si únicamente está valorado el modelo concreto de E.F.Q.M o , sin embargo también serán valorados con carácter general la formación y experiencia en la Calidad y Excelencia en la Gestión, como se afirma en el punto cuarto de los antecedentes de hecho del acuerdo de pleno, que podría englobar otros modelos de gestión como ISO, CAF y Cartas de Servicio. Se solicita esta aclaración ya que en el primer supuesto el mérito sería considerado discriminatorio, por lo que procedería requerir su anulación.

En relación con el primer mérito aprobado para la provisión del puesto de Secretaría “Formación de postgrado relacionada con el ámbito de la Administración y Dirección de Empresas”, deberá aclarar cual es el número de horas lectivas (300 o 350) que deberán superarse para obtener la máxima puntuación.

Cuarto.- En relación con el primer mérito aprobado para la provisión del puesto de Secretaría “Formación de postgrado relacionada con el ámbito de la Administración y Dirección de Empresas”, se ha detectado un error de concordancia en el número de horas lectivas que habrán de superarse para obtener la máxima puntuación puesto que en un apartado se establecen que serán más 350 horas y posteriormente al desglosar la puntuación se establece que serán más de 300 horas. El número de horas que se han de superar se ha fijado es de 300 horas.

Respecto al mérito “ Formación y experiencia en la implantación de sistemas de gestión según el modelo E.F.Q.M de Excelencia”, efectivamente, dada la existencia de diferentes modelos de gestión, tales como ISO, CAF o Cartas de Servicio y resultando que todos ellos están encaminados a la consecución de un objetivo como, como es la implantación de un sistema de Calidad y Excelencia en la gestión, el Pleno considera adecuado, en concordancia con lo expuesto en los antecedentes de hecho del acuerdo de fecha 21 de abril 2005, extender la valoración de éste mérito a la acreditación de la formación y experiencia en la implantación de Sistemas de Calidad y Excelencia en la Gestión, en general, cualquiera que fuere el modelo elegido para la efectiva implantación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
(Artículo redactado según Ley 4/99, de 13 de enero)

Segundo.- en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Departamento de Administración Local al amparo de lo dispuesto en el artículo 345.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA:

1º.- Rectificar el acuerdo de pleno de fecha 21 de abril de 2005, por el que se aprueban los méritos particulares que habrán de tenerse en cuenta junto con los meritos de carácter general para la provisión de las plazas de Secretaría e Intervención, *en los siguientes términos:*

Aprobar los siguientes méritos particulares que habrán de tenerse en cuenta junto con los meritos de carácter general:

Para la provisión del puesto de Secretaría:

Formación de postgrado relacionada con el ámbito de la Administración y dirección de empresas, máximo 10 puntos.

Este mérito será valorado en función del número de horas lectivas que se acrediten documentalmente. No se computará la formación cuyo número de horas lectivas sea inferior a 100 y se otorgará el máximo de puntos cuando supere las 350 horas lectivas:

- De 100 a 200 horas, 4 puntos.
- De 201 a 300 horas, 8 puntos
- Más de 300 horas, 10 puntos.

Formación y Experiencia en la Implantación de sistemas de Calidad y Excelencia en la Gestión, máximo 10 puntos.

Este mérito, en relación con la formación, será valorado en función del número de horas acreditadas documentalmente. No se computará la formación cuyo número de horas sea inferior a 20 y se otorgará la máxima puntuación, cinco puntos, cuando supere las 60 horas. En relación con la experiencia, se valorará en función del periodo de tiempo acreditado y no se computará, en ningún caso, cuando será inferior a medio año, otorgándose la máxima puntuación, cinco puntos, cuando exceda del año.

Formación:

- De 20 a 40 horas de formación, 1 punto
- De 41 a 60 horas de formación, 3 puntos.
- Más de 60 horas de formación, 5 puntos.

Experiencia:

- Entre 6 meses y un año de experiencia, 3 puntos.
- Más de un año de experiencia, 5 puntos.

Para la provisión del puesto de Intervención:

Formación de postgrado relacionada con la gestión financiera de empresas en el marco de las nuevas tecnologías, máximo 10 puntos.

Este mérito será valorado en función del número de horas lectivas que se acrediten documentalmente. No se computará la formación cuyo número de horas lectivas sea inferior a 100 y se otorgará el máximo de puntos cuando supere las 200 horas lectivas:

- De 100 a 150 horas, 5 puntos.
- De 151 a 200 horas, 8 puntos
- Más de 200 horas, 10 puntos.

Formación y Experiencia en la Implantación de Sistemas de Calidad y Excelencia en la Gestión, máximo 10 puntos.

Este mérito, en relación con la formación, será valorado en función del número de horas acreditadas documentalmente. No se computará la formación cuyo número de horas sea inferior a 20 y se otorgará la máxima puntuación, cinco puntos, cuando supere las 60 horas. En relación con la experiencia, se valorará en función del periodo de tiempo acreditado y no se computará, en ningún caso, cuando será inferior a medio año, otorgándose la máxima puntuación, cinco puntos, cuando exceda del año.

Formación:

- De 20 a 40 horas de formación, 1 punto
- De 41 a 60 horas de formación, 3 puntos.
- Más de 60 horas de formación, 5 puntos.

Experiencia:

- Entre 6 meses y un año de experiencia, 3 puntos.
- Más de un año de experiencia, 5 puntos.

2º.- Asumir el compromiso de solicitar y facilitar los medios necesarios a las personas que provean las plazas de secretario e interventor, para que en el supuesto de no conocer el euskera, realicen cursos orientados al aprendizaje y conocimiento de esta lengua.

3º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Administración Local a los efectos previstos en la Orden Foral 4/2005, de 11 de febrero y en cumplimiento del requerimiento efectuado al amparo de lo dispuesto en el artículo 345.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.